



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº 888



BUENOS AIRES, 29 JUN 2007

VISTO el expediente N° 14.133/99 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ingeniería, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO QUÍMICO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 556/05, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

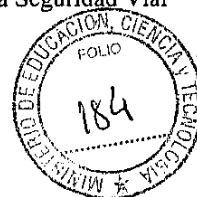
SM



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº **888**



Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de INGENIERO QUÍMICO.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inc.e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.

Que por Resolución del Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 se declaró incluidos en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 la carrera de INGENIERÍA QUÍMICA.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 546/04 acreditó la carrera de INGENIERÍA QUÍMICA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO QUÍMICO.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO QUÍMICO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1232/01.

Que el dictamen de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº

888



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

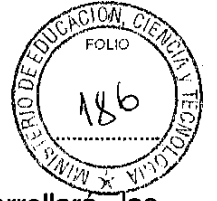
ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO QUÍMICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA QUÍMICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional que se otorga al título de INGENIERO QUÍMICO por el término de TRES (3) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una convocatoria de acreditación para la carrera respectiva.

ARTÍCULO 3°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO QUÍMICO las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1232/01 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.



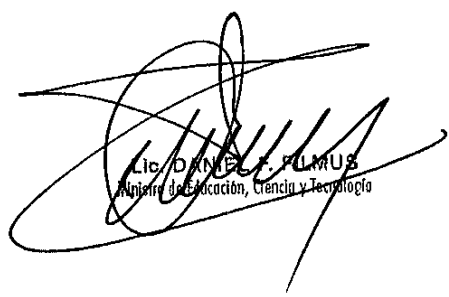
*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 546 del 27 de octubre de 2004.

JM
Ly
SR
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 888

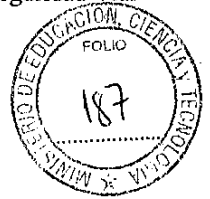

Lic. DANIEL F. PALMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº 888



ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO QUÍMICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ingeniería.

- A. Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, construcción, instalación, inspección, operación y mantenimiento (excepto obras civiles e industriales).
1. Industrias que involucren procesos químicos, físico-químico y de bioingeniería y sus instalaciones complementarias.
 2. Instalaciones donde intervengan operaciones unitarias y/o procesos industriales unitarios.
 3. Instalaciones destinadas a evitar la contaminación ambiental por efluentes de todo tipo originadas por las industrias y/o sus servicios
 4. Equipos, maquinarias, aparatos e instrumentos para las industrias indicadas en los incisos anteriores.
- B. Estudios, tareas y asesoramiento relacionados con:
1. Aspecto funcional de las construcciones industriales y de servicio indicados en el párrafo A y sus obras e instalaciones complementarias.
 2. Factibilidad de aprovechamiento e industrialización de los recursos naturales y materias primas que sufran transformación y elaboración de nuevos productos.
 3. Planificación, programación, dirección, organización, racionalización, control y optimización de los procesos industriales citados en el párrafo A.
 4. Asuntos de ingeniería legal, económica y financiera relacionados con los incisos anteriores.
 5. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con los incisos anteriores.
 6. Higiene, seguridad y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº 888



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ingeniería.

TÍTULO: INGENIERO QUÍMICO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
01	Álgebra Lineal y Geometría Analítica	10	150	---
02	Análisis Matemático I	10	150	---
03	Sistemas de Representación	5	75	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
04	Física I	10	150	01-02
05	Química General	7	105	02
06	Informática	5	75	01

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
07	Análisis Matemático II	8	120	01-02
08	Termodinámica I	8	120	04-05
09	Análisis Numérico	8	120	02-06
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
10	Termodinámica II	8	120	07-08
11	Física II	8	120	04-07
12	Química Inorgánica	8	120	01-05

TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
13	Química Orgánica	9	135	12 (1)
14	Fisicoquímica	9	135	10-11 (1)
15	Fenómenos de Transporte	7	105	09-10 (1)
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
16	Cinética Química	7	105	14-15 (2)
17	Química Analítica e Instrumental	8	120	12 (1)
18	Operaciones Unitarias I	8	120	03-15

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº

888



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
19	Diseño de Procesos	8	120	18 (3)
20	Operaciones Unitarias II	8	120	18 (3)
21	Fundamentos de Biotecnología	6	90	13-17(3)
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
22	Diseño Mecánico de Equipos	6	90	19
23	Operaciones y Procesos	7	105	16-20
24	Gestión de la Empresa	9	135	20

QUINTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
25	Servicios Auxiliares	7	105	20-22
26	Instrumentación y Control de Procesos	7	105	17-23
27	Optativa I	6	90	20-21
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
28	Producción Limpia	6	90	21-23
29	Optativa II	6	90	27
30	Instalaciones Eléctricas	4	60	25

OTROS REQUISITOS:

- ✓ Proyecto Final: 220 horas.
- ✓ Cursos Complementarios Optativos: 200 horas.
- ✓ Práctica Profesional Supervisada: 200 horas.
- ✓ Curso: Ingeniería y Sociedad: 30 horas.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.995 Horas.

Nota:

- (1) Debe cumplirse además con el Requisito Curricular de Inglés I.
- (2) Debe cumplirse además con el Requisito Curricular de Ingeniería y Sociedad.
- (3) Debe cumplirse además con el Requisito Curricular de Inglés II.

[Handwritten signature]